



## SERIE SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

CONOZCA SUS DERECHOS:

### Programas de Educación Individualizada (IEP) y Planes 504: ¿Qué diferencias hay?



*“Mi hijo(a) tiene un plan 504. La escuela dijo que no cumplía los requisitos para un IEP porque está aprobando los cursos”.*

*“Mi hijo(a) tiene ADHD y no le va bien en la escuela, pero la escuela dice que solo tiene la obligación de proporcionar las modificaciones en el aula que aparecen en su plan 504”.*

*“La escuela dice que tiene que intentar un plan 504 antes de considerar un IEP”.*

*“Mi hijo(a) necesita terapia del lenguaje, pero no necesita educación especial. ¿Cualifica para educación especial?”*

El DRC a menudo recibe estas preguntas de padres que están confundidos respecto a las diferencias entre planes 504 e IEP y no están seguros de lo que su hijo(a) necesita. Las escuelas a menudo dicen a los padres que los estudiantes con ADHD, discapacidades menores del aprendizaje o problemas emocionales cumplen los requisitos para un plan 504, pero no para un IEP. Sin embargo, esto no siempre es cierto.

Así que, ¿Cuál es la diferencia? ¿Hay uno que sea mejor o más apropiado para su hijo(a)? Para tomar esa decisión, usted debe informarse sobre la Ley para la Educación de las Personas con Discapacidades (IDEA) y la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504).

#### **Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA)**

La IDEA exige que las escuelas proporcionen a todos los estudiantes con discapacidades del aprendizaje que tengan de 3 a 21 años, una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés). Para cumplir con los requisitos de educación especial de acuerdo con IDEA, un niño debe tener una discapacidad y necesitar educación especial y servicios relacionados. La escuela debe proporcionar un programa de educación individualizada diseñado para cubrir las necesidades específicas del niño y para prepararle para continuar su educación, trabajar y vivir de forma independiente.

[www.drcnh.org](http://www.drcnh.org)

### Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

Si un niño tiene una discapacidad pero no necesita servicios de educación especial, no cumple con los requisitos de IDEA, pero puede que los cumpla para un plan de la Sección 504. Un “plan 504” se desarrolla de acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, una ley de derechos civiles (no una ley educativa) que protege a las personas con discapacidades contra discriminación en programas y actividades (como escuelas públicas) que reciben financiación federal. De acuerdo con 504, “no se discriminará a ninguna persona cualificada que tenga una discapacidad en la participación, ni se le negarán los beneficios, ni se le discriminará en cualquier programa o actividad ...” Para estar al amparo de las protecciones de la Sección 504, no hace falta que la discapacidad del niño sea *educativa*.



De acuerdo con 504, la persona debe “estar cualificada en general” para ese programa o actividad. Por ejemplo, la escuela no tendría la obligación de incluir a un niño en el equipo deportivo de la escuela si el estudiante no cumpliera los requisitos por preparación o edad. Sin embargo, la escuela tendría la obligación, por ejemplo, de incluir a un estudiante en el club de debate si el club estuviera abierto a todos los estudiantes pero estuviera ubicado en una parte del edificio inaccesible y el niño utilizara una silla de ruedas (la escuela podría cambiar la ubicación).

### ¡Los padres también están cubiertos!

Los padres también están cubiertos por la Sección 504 (y la Ley para la Educación de las Personas con Discapacidades) si tienen una discapacidad tal como se define en la Sección 504 y necesitan acomodos para tener acceso en igualdad de condiciones a las actividades que la escuela organiza para los padres.

Por ejemplo, en reuniones (tanto las que son solo para su hijo(a) como las que son para todos los padres) las escuelas deben proporcionar intérpretes para padres sordos y debe proporcionar material escrito en formato diferentes a los padres que tienen problemas de visión, si lo piden. Las reuniones en la escuela deben ser físicamente accesibles para un padre que tenga dificultades de movilidad.

La Sección 504 les protege a usted y a su hijo(a) con una discapacidad en otros lugares en los que el programa o servicio reciba financiación federal (universidad, guarderías, programas recreativos, etc.).

**Plan Sección 504:  
acomodos,  
modificaciones,  
servicios de apoyo,  
para asegurar el  
acceso igualitario a la  
educación**

Todos los estudiantes que cumplen los requisitos de IDEA también están protegidos por la Sección 504, pero no al revés. Un niño con diabetes u otra enfermedad que necesita monitoreo médico frecuente para participar en la escuela, pero que a parte de esto no necesita ninguna modificación en su programa educativo, cumpliría los requisitos para un plan 504, pero no para un IEP.

### **¿Cuáles son algunas diferencias en procedimientos y protecciones?**

Tanto IDEA como la Sección 504 establecen procedimientos para proteger los derechos del niño y de los padres. Sin embargo, las protecciones que IDEA ofrece a los padres son más específicas. IDEA es más explícita en los requisitos para evaluaciones, planes educativos, participación de los padres, plazos y criterios para las revisiones periódicas y re-evaluaciones, así como

salvaguardas en los procedimientos

Por ejemplo, IDEA detalla los requisitos del proceso justo. 504 deja muchos detalles a la discreción de los distritos escolares, aunque los padres pueden quejarse ante la Oficina de Derechos Civiles por discriminación al amparo de 504.

IDEA exige notificación por escrito antes de las reuniones, evaluaciones y cambios en el IEP o colocación. El 504 solo exige que la notificación sea adecuada, aunque en la práctica notificación adecuada suele significar notificación por escrito. Con IDEA, la escuela debe reunirse con los padres antes de cambiar la colocación de un niño. Con un plan 504, la escuela debe notificar a los padres y ofrecerles la oportunidad de ser oídos respecto a los cambios propuestos.



**IEP: un programa de educación individualiza, que incluye educación especial y servicios relacionados, diseñado para cubrir las necesidades específicas del niño.**

### **Disciplina**

Los niños que tienen una discapacidad establecida tienen protecciones en los procedimientos relativos a conducta relacionada con la discapacidad. Tanto con IDEA como con 504, no puede castigarse a un niño con un cambio en la colocación (como expulsión o suspensión de más de 10 días) debido a un comportamiento que es una manifestación de su discapacidad. Respecto a un comportamiento que no está relacionado con la discapacidad, los niños que tienen un plan 504 y que han sido suspendidos o expulsados, no tienen derecho automático a recibir educación continuada, mientras que con IDEA el niño sigue teniendo derecho a educación especial, incluso después de que se implementen medidas disciplinarias.

## SERIE SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL



### ¿Qué plan es adecuado para mi hijo(a)?

En ambos planes, un niño puede obtener modificaciones en el aula, acomodaciones y educación apropiada gratuita y pública, así como servicios relacionados.

Sin embargo, si su hijo(a) tiene dificultades aprendiendo y necesita instrucción especializada, probablemente necesita un IEP. Si las dificultades de su hijo(a) no están relacionadas con el aprendizaje (enfermedad, problemas para andar, alergias graves) y NO necesita instrucción especializada pero SÍ necesita acomodaciones o modificaciones en programas, instalaciones o exámenes, entonces puede que el plan 504 sea lo adecuado.

Muchas escuelas recomiendan a los padres un 504 más que un IEP, porque significa menos trabajo para la escuela. Un plan 504 también ofrece menos derechos y protecciones a padres y estudiantes que tienen problemas para que el distrito escolar proporcione una educación apropiada.

Para más información sobre sus derechos, visite [www.drcnh.org](http://www.drcnh.org) ó llame al DRC al 1-800-834-1721.

### Centro para los Derechos de las Personas con Discapacidades

18 Low Avenue  
Concord, NH 03301  
(603) 228-0432 ó  
(800)834-1721 (voz o TTY)  
Fax: (603) 225-2077  
[advocacy@drcnh.org](mailto:advocacy@drcnh.org)  
[www.drcnh.org](http://www.drcnh.org)

Este folleto no constituye consejo legal. Para recibir consejo legal específicamente, contacte con un abogado.

[www.drcnh.org](http://www.drcnh.org)

